



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-088-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden

realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, denominado Informe para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: “(...) i. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)”;

Que, con informe S/N y sin fecha, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta la terna para la designación de Coordinadora de Prácticas Preprofesionales; precisando que, los docentes postulados cumplen con lo establecido en las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y la reglamentación institucional; al tiempo de señalar que, anexa la documentación referida en el mencionado informe. A su vez, menciona que: "(...) En cumplimiento a las Políticas de Acciones Afirmativas de Igualdad y Equidad de Género, informé (sic) que el DECEM, cuenta con tres docentes de género femenino, de las cuales una cumple con los requisitos solicitados, y una está designada a otra Coordinación. La otra funcionaria está contratada como docente a medio tiempo. (...)"; por lo que, recomienda, se considere al primer docente de la terna propuesta y se gestione la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-0597-M de fecha 23 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia Encargado, disponer a quien corresponda, realizar el trámite respectivo para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales del citado Departamento; a cuyo efecto, detalla la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, indica que anexa la documentación referida en el mencionado memorando;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1335-M de fecha 24 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, en relación a la solicitud de designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz, dispone al Vicerrector Administrativo, se proceda a la emisión del cuadro de cumplimiento de requisitos, para proseguir con el trámite respectivo. A tal propósito, señala la terna de profesionales postulados al cargo;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-1343-M de fecha 25 de marzo de 2022, el Vicerrector Administrativo, en atención al pedido relacionado con la solicitud de designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia Encargado, en archivo digital, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado de la terna señalada en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1377-M de fecha 26 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la documentación necesaria para proseguir con el trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; a su vez, requiere se gestione ante la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado. De otra parte, señala la terna de docentes en orden de precedencia, postulados a dicho cargo;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2022-0826-M de fecha 04 de abril de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica, Sede Matriz; considerando para el efecto, la terna de docentes que expresamente se detalla en el memorando de la referencia. Recomienda, la designación de tal Coordinador, en razón de que, por cada periodo académico, atenderá un promedio de 68 estudiantes de la Carrera de Mecatrónica y 93 estudiantes de la Carrera de Mecánica. A su vez, indica que anexa la documentación que se detalla en el referido memorando;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0659-M de fecha 05 de abril de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la designación de Coordinador de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica, Sede Matriz, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y con base en la recomendación que consta en el informe que adjunta, sugiere designar a la Ing. Sandra Magdalena Arla Odio, Máster, como Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de las citadas Carreras; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



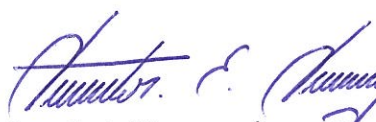
RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a la Ing. Sandra Magdalena Arla Odio, Máster, Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica, Sede Matriz.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2020-077-ESPE-a-1, de fecha 1 de abril de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado, que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; Directores de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica, Sede Matriz; Coordinadora y Coordinador de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Mecatrónica, Sede Matriz (entrante y Saliente); Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 8 de abril de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/BBC/JCOC